

## **ASUNTO: Tramitación de las actas de inspección en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.**

Mediante Acuerdo del 25 de febrero de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la modificación de la forma de gestión de las competencias en materia de licencias urbanísticas de actividades y de disciplina y potestad sancionadora sobre las mismas, se crea el Organismo Autónomo Local Agencia de Gestión de Licencias de Actividades y se aprueban sus Estatutos.

Tras diversas reuniones mantenidas con el citado organismo con objeto de optimizar la eficacia en la tramitación de las denuncias impuestas por infracciones a la Ley 17/1997, de 4 de julio, de la Comunidad de Madrid, se ha llegado al acuerdo de remitir las actas de inspección de espectáculos públicos y actividades recreativas a la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, siendo esta la encargada de remitirlas posteriormente a los órganos competentes en materia sancionadora.

Todas las actas de inspección incorporarán un número de serie y código de barras que las identificará y deberá reflejarse en todos aquellos informes ampliatorios que se confeccionen. Dicho número será inscrito, junto al resto de datos correspondientes, en el apartado habilitado para ello en la aplicación del MENÚ GENERAL/INDUSTRIAS durante el transcurso de la semana siguiente a la confección de cada acta.

Por tanto, la tramitación de todas las actas de inspección en materia de espectáculos públicos elaboradas a partir del día 1 de octubre de 2010, y de sus respectivos informes ampliatorios, será la siguiente:

- Las Unidades Integrales de Distrito remitirán a sus respectivas Subinspecciones, por conducto reglamentario, las actas confeccionadas por sus componentes.
- El resto de Unidades remitirán, por conducto reglamentario, los originales de las actas a la Inspección Central Operativa, desde donde se cursarán a la Subinspección de Distritos de la zona correspondiente. La Subinspección de Distrito afectada será la encargada de enviar una copia de todo lo actuado a la Unidad Integral de Distrito, para que **grabe los datos correspondientes en dicha aplicación y** tenga conocimiento de las actuaciones en su zona.
- Las Subinspecciones de Distrito remitirán las actas directamente al Departamento de Gestión Administrativa, diferenciando dos grupos:

1. Aquellas que contemplen infracciones muy graves a la ley 17/1997, aun cuando reflejen otro tipo de infracción.
  2. Aquellas que contemplen infracciones graves y leves.
- Los respectivos índices (igualmente separados por el tipo de infracción), gestionados a través de la aplicación Registro Único deberán reflejar el número de serie asociado al acta de inspección y el nombre comercial de cada establecimiento inspeccionado.

Entre tanto no se distribuya el nuevo modelo de acta de inspección de espectáculos públicos y actividades recreativas que tenga incorporado el citado número de serie, se seguirá utilizando el actual. El personal de las respectivas Unidades deberá adherir a cada acta una pegatina numerada que se ha elaborado y colocarla inmediatamente debajo de la marca de la Policía Municipal de Madrid o identidad corporativa.

En cuanto estén disponibles dichas pegatinas se informará desde esta Jefatura del procedimiento para su recogida.

Quedan derogados cuantos documentos contradigan lo dispuesto en el presente, y especialmente lo relativo a la tramitación de las actas descrita en el Título II, Capítulo 2 de la Instrucción 73/09/09/02/UGA, de Inspección de Locales de Espectáculos y Actividades Recreativas, en cuya modificación está trabajando actualmente esta Jefatura.



Madrid, 30 de septiembre de 2010  
El Inspector Jefe



Fdo.: Emilio Monteagudo Parralejo.

SE ENVÍA A TODAS LAS  
UNIDADES Y DEPENDENCIAS  
DEL CUERPO POR CORREO  
ELECTRÓNICO